CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20231800029657, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS

ELVIA ROCIÓ CUENCA BONILLA, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 48.601.019, quien actúa en calidad de Secretaria General del Municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento mediante decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA S.A.S**, Nit. 901.356.086-1, representada legalmente por EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.290.616, con domicilio para notificaciones en la Carrera 4B No. 26BN-17 Popayán (Cauca), teléfono 3008656411, email: distrialimentosdelcauca.sas@gmail.com , y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1)** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de LICITACION PUBLICA No. MP-SS-LP-001-2023, se publicaron todas las actuaciones en el SECOP II, como estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones, observaciones a los mismos y respuesta de la entidad, audiencias y demás actos surtidos dentro del proceso. **2)** Mediante Resolución No. 20231100058384 del 5 de julio de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública MP-SS-LP-001-2023, estableciéndose el cronograma de la selección conforme al Decreto 1082 de 2015. **3)** Que al proceso presentaron su oferta tres proponentes identificados como: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD ASIPCOM, UNIÓN TEMPORAL FERNÁNDEZ GIRALDO y DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS. **4)** Efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se determinó como única habilitada la propuesta presentada por DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS. **5)** Conforme a la audiencia de adjudicación y mediante resolución No. 20231100071304 del 14 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato al proponente DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS. Previo lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS DE INGESTA DE ALIMENTOS DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN INCLUIDA LA ESTRATEGIA DE CENTROS VIDA SATÉLITES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2023 PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **Parágrafo: Alcance del objeto**: Conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD, el contratista se compromete a prestar los servicios de alimentación a 1500 adultos mayores usuarios del programa Centros Vida del Municipio de Popayán los cuales consisten en refrigerios durante 93 días (media mañana), y almuerzo durante 93 días (medio día), de conformidad con las minutas y los ciclos de menús propuestos, los cuales se detallan en los formatos “Menús de Alimentación” y según los valores estipulados en el siguiente presupuesto:

REFRIGERIOS

VALOR UNITARIO DEL MENU (REFRIGERIO)	DÍAS PRESTACION DE SERVICIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR TOTALIZADO DE LOS REFRIGERIOS
$5.020	93	1500	$700.290.000

ALMUERZOS

VALOR UNITARIO DEL MENU (Almuerzo)	DIAS PRESTACION SERVICIO	BENEFICIARIOS	VALOR TOTALIZADO DE LOS ALMUERZOS
$12.421	93	1500	$1.732.729.500

Los anteriores precios incluyen IVA.

PRESUPUESTO TOTALIZADO

Menú	Valor diario de menús por cada beneficiario (Refrigerio + Almuerzo)
Refrigerio	$5.020
Almuerzo	$12.421
Valor Total diario	**$17.441**

Valor Total diario $17.441 x 93 días de servicio x 1500 número de beneficiarios =$2.433.019.500

SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.433.019.500).- **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado al contratista por actas parciales, de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas, previa presentación del informe técnico y financiero, y sus respectivos soportes por parte del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Municipio de Popayán; excepto la suma correspondiente al 2,5% del valor total del contrato, la cual, será cancelada una vez se suscriba el acta de liquidación. Los informes de ejecución deberán ser remitidos por el supervisor del contrato para el respectivo archivo en el expediente contractual. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, en todo caso sin sobrepasar la vigencia fiscal 2023. **QUINTA- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria que amparen los siguientes riesgos: a**) Cumplimiento del Contrato** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **B) Salarios, prestaciones sociales e**

indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad del servicio** por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía no inferior a 300 SMMLV del valor del contrato y con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato. Beneficiarios: Terceros afectados y Municipio de Popayán. Este seguro deberá contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo 1**. Para las personas jurídicas: las garantías deberán tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Parágrafo 2**. El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **SEXTA-SUPERVISION**.- Estará a cargo de la Secretaria de Salud, quien será responsable de vigilar el cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de la entidad: **SEPTIMA.- MULTAS**: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas a cargo del contratista: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a minuta alimentaria o sobre el suministro oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido

para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas se impondrán siguiendo el procedimiento establecido en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Popayán, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el Municipio de Popayán hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Popayán, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el Municipio de Popayán hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **NOVENA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **Obligaciones Generales:** 1.Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada. 2. Presentar una propuesta metodológica de ejecución, acreditando el cumplimiento

de protocolos y condiciones técnicas, locativas, de insumos, personal y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.4. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido. 5. Con ocasión a lo anterior el contratista deberá garantizar que durante las jornadas a realizar y en general en ejecución del objeto contractual no se presenten conglomeraciones, siempre se tomarán las medidas de distanciamientos y señalización debida. 6. El Contratista deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el ministerio de salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual. 7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. 9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). 11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 12. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago. 13. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 14. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 15. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. 16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 17. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.18. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **Obligaciones especiales y/o actividades: 1.** Hacer la entrega de los alimentos en la modalidad ración preparada en sitio/ refrigerios – almuerzos, con la atención de los cupos, raciones y unidades de servicio objeto de contrato priorizadas por el Ente Territorial. **2**. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los adultos mayores beneficiarios del programa en las condiciones del contrato. **3.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los alimentos, dando cumplimiento a las instrucciones, técnicas - administrativos, condiciones de operación y demás que se fijen desde la Secretaría de Salud Municipal. **4.** Garantizar la disposición final de los residuos generados en la prestación de los servicios en cada uno de los centros vida y centro vida satélite, según lo dispuesto en la resolución 2674 de 2013. **5**. Presentar los informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán. **6.** Presentar ante el Municipio de

Popayán, la respectiva cuenta de cobro o factura por las raciones efectivamente entregadas, entendido que, dentro de la duración del contrato, previa presentación y aprobación del informe del respectivo periodo por la supervisión designada por el Municipio de Popayán. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. **8**. Presentar al Supervisor del contrato informe sobre compras locales con los respectivos soportes y la participación de las organizaciones productivas de la región. **9.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **10**. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. **11**. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o dificultades presentadas en la gestión. **12**. Atender las solicitudes y quejas que se presenten sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al igual que los requerimientos y visitas por parte del Contratante.**13.** Cumplir en la forma y términos establecidos en el contrato, la entrega de los alimentos. **14**. Llevar y conservar los registros y seguimientos por Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites atendidos, así como las memorias, productos y demás documentación relativas a la ejecución del contrato. **15**. Mantener la reserva y confidencialidad sobre los registros, seguimientos, documentos, memorias, productos, y demás información relativas a la ejecución del contrato, durante su vigencia y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, o hasta que subsista el impedimento legal para ello, con las excepciones previstas en la ley. **16**. Utilizar los formatos de evaluación, asistencia técnica y demás documentos estipulados por la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, previamente entregados al CONTRATISTA. **17**. Radicar la correspondencia remitida al Municipio de Popayán a través de la oficina de la ventanilla única de archivo. **18**. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas por el Municipio de Popayán en el contrato, y demás documentos que se requieran para su ejecución. 19. Utilizar la imagen corporativa del Municipio de Popayán, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio de Popayán. **20**. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro en el caso de tener personal vinculado por contrato laboral para la ejecución del presente contrato. **21**. Seleccionar y contar con el personal idóneo como equipo mínimo de trabajo, competente y suficiente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia, habilidades y bajo las modalidades de contratación establecidas en la ley. **22**. Presentar a la supervisión designada por el Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) primeros días calendario, contados a partir del vencimiento de cada mes, informe técnico, de asistencia (Registros diarios de entrega de alimentos por Centro Vida Fijos y Centros Vida Satélites) y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución del contrato en los formatos previamente entregados por el Municipio de Popayán, en una (1) versión original impresa y manual cuando así se exija, y una (1) versión digital (CD), debidamente organizados los archivos en carpetas que corresponda a la estructura de la versión impresa. **23**. Evidenciar

en los informes de ejecución las dificultades presentadas, sus soluciones y los ajustes realizados para su continuidad. **24**. Presentar los demás informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán. **25**. Asistir a las reuniones que convoque la Supervisión designada para el seguimiento de la ejecución del contrato. **26**. Reportar la información requerida de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el Municipio de Popayán. **27.** Adquirir localmente el 30% de los alimentos a utilizar en la ejecución del contrato a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones (Artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021). **28**. El valor del transporte y del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. **29**. Si en el momento de la entrega se presentan alimentos en malas condiciones, descompuestos que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna sin que esto genere costo alguno para la Entidad contratante, para lo cual deberá informar esta situación al supervisor, quien deberá verificar la sustitución del alimento por uno de óptima calidad que reúna las características técnicas correspondientes solicitadas por la Entidad. **30**. Es obligación del contratista suministrar las servilletas, platos y cubiertos desechables requeridos para la entrega de los alimentos y consumo de los alimentos. **31**. El contratista solo podrá cambiar o modificar los menús, previa autorización de la entidad. **32**. Cumplir con la normatividad que rige los servicios de alimentación, en especial con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 para el procesamiento, preparación, almacenamiento, manipulación y transporte de los alimentos. **33**. El contratista deberá entregar las raciones servidas a los Beneficiarios en los puntos de atención definidos para tal fin, que son los Centros Vida, Centros Vida Satélites y veredas, en los siguientes horarios: REFRIGERIO: (Media mañana) 10:00 a 10:30 a.m. ALMUERZO: (Mediodía) 12:30 a 1:00 p.m. **34**. El contratista deberá entregar al personal que utilice para la atención, la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.**35**. El contratista deberá entregar periódicamente jabón antibacterial para el personal del servicio y pondrá a su disposición un dispensador de toallas de mano. **36**. El contratista deberá suministrar al personal que emplee para prestar el servicio la ropa de trabajo preferiblemente en color claro, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las normas de sanidad industrial. **37**. El proponente debe contar con los PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS que implementará en la ejecución del contrato, los cuales deberá entregar una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio. **Obligaciones del municipio**: 1. Pagar por el servicio prestado y correctamente soportado; 2. Designar un supervisor. **DECIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEGUNDA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica,

administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO. Por lo anterior queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Estará a cargo del CONTRATISTA el alistamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO , cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **DECIMA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según Disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.1835 de Marzo 28 de 2023. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo.** Antes de la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que el vehículo para el transporte de alimentos y el inmueble destinado para su preparación, cumpla con los requisitos señalados en la resolución 2674 de 2013. **DECIMA NOVENA-CESIÓN**- El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de

reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En cada uno de los sitios de entrega señalados en el pliego de condiciones: Centro vida norte, Centro vida La Ladera, Centro vida sur y zonas rurales del municipio de Popayán. **VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Propuesta Económica presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas. 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

FIN DEL DOCUMENTO